

86

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00218
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : AMALIA VELÁSQUEZ PRADA

1.- Agregar a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente de la Sociedad Minera PVP S.A.S. donde dan a conocer que durante los periodos de marzo, abril y mayo fue practicado descuento los que fueron liquidados sobre un total devengado de \$1'000.000 y según lo calculado el excedente del salario mínimo equivale a \$91.474 y como fue embargado la quinta parte equivale a \$ 18.925 de los cuales adjuntan soporte de pago.

Así mismo da a conocer que la señora Amalia Velásquez Prada a partir del 01 de junio de 2021 no tiene vínculo laboral con la compañía, por haber presentado renuncia voluntaria por lo que no fue posible el descuento de los meses de junio y julio, adjuntan soporte de planilla -fls.83 a 85-

2.- Por secretaría y conforme lo solicita el apoderado de la actora se ordena enviar copia del comunicado y anexos enviados por la empresa Sociedad Minera PVP S.A.S. al correo electrónico elkinromerob@hitmail.com.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.